

Bogotá D.C., 18 de Febrero de 2020
SDM-SC-33249

Señor(a):
ROMAN MURCIA TAPIAS
Carrera 34 No. 37- 49 Interior 10
Ciudad.

REF: RESPUESTA- SDM-33984 /2020

472	Movilidad	Documento	Expedida en
	Identificación	Cédula de Ciudad	BOGOTÁ
	Nombres	ROMAN	
	Apellidos	MURCIA	
	Fecha	1981-10-17	
	Sexo	M	
	Teléfono	7204925	
	Dirección	CRA 34 #37-49 INT 10	
	Ciudad	BOGOTÁ	
	País	COLOMBIA	

6 FEB 2020

Hector Urquiza

Mensajero

C.C. 80.142

Cra 34 de
31 a 42

Señor Murcia:

Dando alcance al oficio SC- 26932 de fecha 08 de febrero de 2019, y a su nueva petición contenida en el oficio de la referencia, se le informa al respecto que:

De conformidad con el Artículo 19 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015. "Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores, salvo que se trate de derechos imprescriptibles, o de peticiones que se hubieren negado por no acreditar requisitos, siempre que en la nueva petición se subsane".

No obstante, me permito resaltar, que el Comparendo N° 1100100000021479473 del 23/11/2018, adelantó el procedimiento con respecto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 769 de 2002 art 137 "INFORMACIÓN. En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor al comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo".

El comparendo fue remitido dentro de los 3 días que establecía la ley 1383 de 2010, vía correo, a la dirección del titular del vehículo automotor. No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces, la empresa de correspondencia 472 SERVICIOS POSTALES NACIONALS, mediante guía de entrega informó como causal de devolución **DIRECCIÓN NO EXISTE** como se muestra a continuación.

Identificación	Documento	Expedida en
C80124099	CÉDULA DE CIUDAD	BOGOTÁ
Nombres	Apellidos	
ROMAN	MURCIA	
Fecha	Sexo	Teléfono
1981-10-17	M	7204925
Dirección	Ciudad	País
CRA34 #37-49 INT10	BOGOTÁ	COLOMBIA

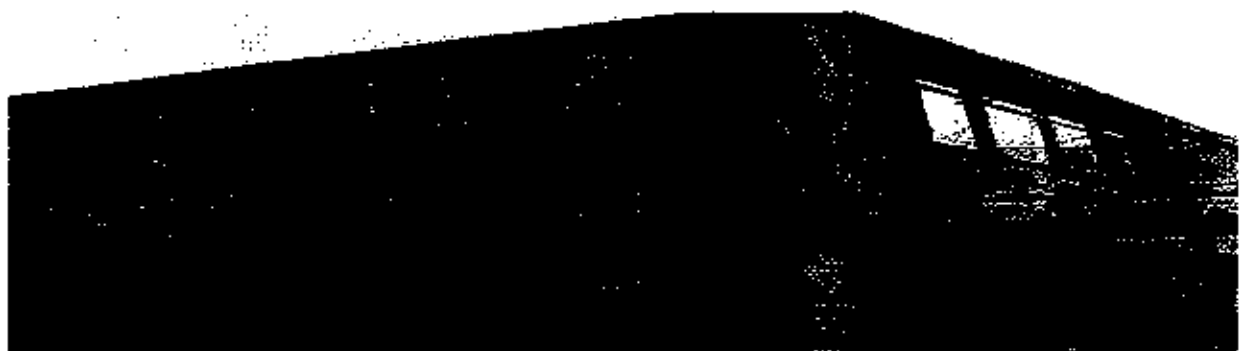
Secretaría Distrital de Movilidad
13 # 37 - 35
tel: (1) 364 9400
movilidadbogota.gov.co
línea: Línea 195

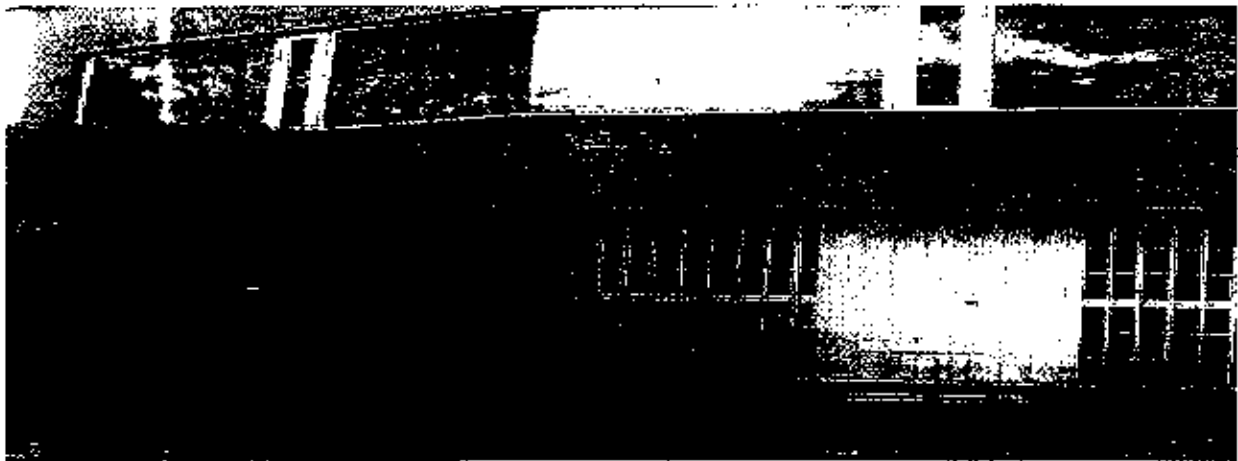
[illegible]

Que de acuerdo a la verificación en sitio por parte de la empresa de correspondencia en su auditoria informo:

De acuerdo a su solicitud de visita de auditoria de la dirección CRA 34 N° 37 - 49 INT 10
BOGOTÁ: Se informa:

- Dirección No Existe
- No Existe CLL 37; Sobre la CRA 34 de la CLL 31 pasa a la CLL 42"





Por lo expuesto, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, así mismo, el peticionario debe tener en cuenta la circular CSR 0016.2020/R 21925168:

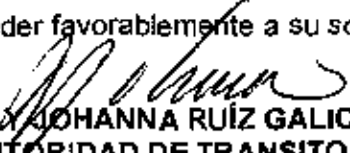
"De requerir o certificación sobre sus datos de notificación registrados en el Sistema RUNT, atendemos su solicitud indicándole que, para facilidad de los ciudadanos, a través de la página web del RUNT: www.runt.com.co/ciudadano/actualización-de-datos-en-runt, usted puede efectuar consultas en línea y de forma gratuita, así como realizar la actualización, modificación o corrección de sus datos personales. De ser esta su consulta, pues la información arrojada por la página web es fiel reflejo de la base de datos RUNT".

Es importante resaltar que mientras sea titular de un vehículo Automotor debe tener actualizados su dirección de notificación ante RUNT, Ley 1843 de 2017, Artículo 8, parágrafo 3

Artículo 8°... "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contrevencional y notificado en estrados..."

Finalmente, es preciso que el peticionario tenga claro que el principio de seguridad jurídica que protege la certidumbre sobre los derechos y obligaciones, por regla general la ley no es retroactiva y solo regula hechos posteriores a su sanción, en este orden de ideas, la Sentencia C-038/2020, es de fecha 06 de febrero de 2020, posterior a la imposición de las ordenes de comparendos motivo de estudios.

Por lo anterior no es posible acceder favorablemente a su solicitud.


DERLY JOHANNA RUÍZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Vianchy Yahary- Abogada SDM.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 6400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 18 de Febrero de 2020
SDM-SC-33249

Señor(a):
ROMAN MURCIA TAPIAS
Carrera 34 No. 37- 49 Interior 10
Ciudad.

REF: RESPUESTA- SDM-33984 /2020

Señor Murcia:

Dando alcance al oficio SC- 26932 de fecha 08 de febrero de 2019, y a su nueva petición contenida en el oficio de la referencia, se le informa al respecto que:

De conformidad con el Artículo 19 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015. *"Respecta de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores, salvo que se trate de derechos imprescriptibles, e de peticiones que se hubieren negado por no acreditar requisitos, siempre que en la nueva petición se subsane".*

No obstante, me permito resaltar, que el Comparendo N° 1100100000021479473 del 23/11/2018, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 769 de 2002 art 137 **"INFORMACIÓN. En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo"**.

El comparendo fue remitido dentro de los 3 días que establecía la ley 1383 de 2010, via correo, a la dirección del titular del vehículo automotor. No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces, la empresa de correspondencia **472 SERVICIOS POSTALES NACIONALS**, mediante guía de entrega informó como causal de devolución **DIRECCIÓN NO EXISTE** tal como se muestra a continuación.

Identificación	Documento	Expedida en
C80124099	CÉDULA DE CIUDAD	BOGOTÁ
Nombres	Apellidos	
ROMAN	MURCIA	
Fecha	Sexo	Teléfono
1981-10-17	M	7204925
Dirección	Ciudad	País
CRA 34 #37-49 INT10	BOGOTÁ	COLOMBIA



POSTSCRIPT 1.5

1. **Nome do Operador:** [REDACTED] **MAC CENTRO:** [REDACTED]
 2. **Código de Serviço:** [REDACTED] **IP/ID/3544:** [REDACTED]

— **содержание** —



YGZ11030974C0

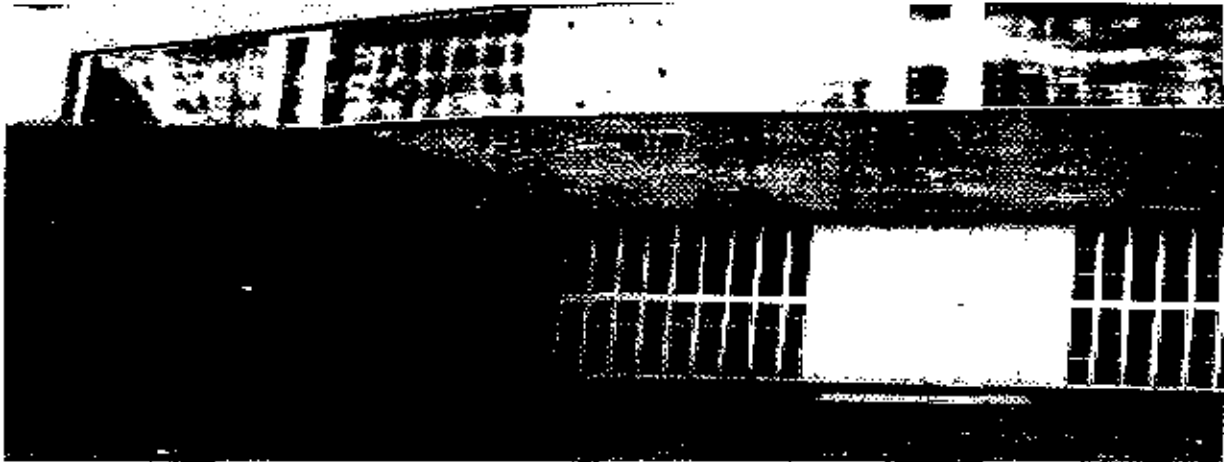
[illegible]

Provincia de Córdoba, Córdoba, Argentina. E-mail: mariafernanda.garcia@conicet.gov.ar

- No Existe CLL 37; Sobre la CRA 34 de la CLL 31 pasa a la CLL 42"



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Por lo expuesto, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, así mismo, el peticionario debe tener en cuenta la circular CSR 0016.2020/R 21925168:

"De requerir o certificación sobre sus datos de notificación registrados en el Sistema RUNT, atendemos su solicitud indicándole que, para facilidad de los ciudadanos, a través de la página web del RUNT: www.runt.com.co/ciudadano/actualización-de-datos-en-runt, usted puede efectuar consultas en línea y de forma gratuita, así como realizar la actualización, modificación o corrección de sus datos personales. De ser esta su consulta, pues la información arrojada por la página web es fiel reflejo de la base de datos RUNT".

Es importante resaltar que mientras sea titular de un vehículo Automotor debe tener actualizados su dirección de notificación ante RUNT, Ley 1843 de 2017, Artículo 8, párrafo 3

Artículo 8º... "Párrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

Finalmente, es preciso que el peticionario tenga claro que el principio de seguridad jurídica que protege la certidumbre sobre los derechos y obligaciones, por regla general **la ley no es retroactiva** y solo regula hechos posteriores a su sanción, en este orden de ideas, la Sentencia C-038/2020, es de fecha 06 de febrero de 2020, posterior a la imposición de las ordenes de comparendos motivo de estudios.

Por lo anterior no es posible acceder favorablemente a su solicitud.


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyección: Vianchy Yahany—Abogada SDM.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 16911

(RESUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-33984/ ROMAN MURCIA TAPIAS
RESPUESTA N°.	SDM-SC-33249 del 18 DE FEBRERO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

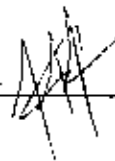
ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (NO EXISTE NÚMERO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 22 DE MAYO DE 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-33984.

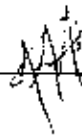
CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 22 DE MAYO DE 2020 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 28 DE MAYO DE 2020 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ, AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)